

LICITACION PUBLICA N°20/21
PROVISION DE COLACIONES PARA SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 1-2-3
MUNICIPALIDAD DE JUNIN

**Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar
implementado por los Municipios**

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El presente pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar implementado por los Municipios (en adelante, el PBCG) tiene por objeto la regulación de los procesos de licitación efectuados en el marco del acta acuerdo aprobada por el Decreto 2077/2016 y suscripta por los Municipios, para el período comprendido entre el 1° de Marzo de 2021 y el 28 de febrero de 2022. Asimismo, tiene por objeto la regulación de los procesos de licitación que se efectuarán para la compra de los Módulos Alimentarios de emergencia, en virtud de lo establecido en la RESOC-2020-573-GDEBA-DGCYE y la RESOC-2020-705-GDEBADGCYE. Las disposiciones específicas que se relacionen con la naturaleza propia de cada contratación serán reguladas en el respectivo Pliego de Condiciones Particulares que emitirá cada Autoridad de Aplicación (en adelante, el PCP), de así corresponder. Cuando una o más disposiciones del PCP se contrapongan al PBCG, prevalecerán las disposiciones de este último, dejándolas sin efecto en ese caso particular, sin perjuicio de la subsistencia de las restantes cláusulas. El PBCG es de uso obligatorio para todos aquellos Municipios de la Provincia de Buenos Aires que tienen a su cargo la administración del Servicio Alimentario Escolar, los que deberán ser utilizados para la contratación de las prestaciones a brindar a partir del inicio del ciclo Escolar 2021. A los fines de poder verificar el cumplimiento de esta cláusula, el Municipio deberá enviar el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares a la Dirección del Servicio Alimentario Escolar previo a su aprobación. La Provincia no reconocerá las prestaciones contratadas bajo otra modalidad distinta a la presente.

ARTÍCULO 2. Normas aplicables

Todo cuanto no esté previsto en el PBCG, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de ley Orgánica Municipal –Decreto Ley nro. 6769/58-, el Decreto N° 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3. Autoridad de Aplicación

La Autoridad de Aplicación de las licitaciones regidas por el presente PBCG será quien consigne el Municipio contratante en el respectivo PCP.

ARTÍCULO 4. Consultas y aclaraciones

Los adquirentes del Pliego podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación licitatoria. Para ello, deberán dirigirse a la repartición indicada por el Municipio contratante en el PCP hasta tres días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas. La aclaración correspondiente deberá ser remitida por la Autoridad de Aplicación a todos los interesados que hayan obtenido la documentación, dentro del plazo de un día hábil. El Municipio, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio antes de la fecha de apertura de ofertas. Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación.

ARTÍCULO 5. Domicilio y jurisdicción

Se consignarán los domicilios real y legal de los oferentes, siendo requisito indispensable que este último se fije en la Provincia de Buenos Aires. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. Si se modificara antes de vencido el plazo de

validez de la oferta, el interesado deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Autoridad de Aplicación. A los efectos de dirimir las cuestiones que puedan suscitar con respecto a las licitaciones regidas por el presente PBCG, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial correspondiente al domicilio del Municipio contratante renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 6. Condición frente al IVA

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en tanto el Municipio contratante reviste la condición de exento, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado. Las jurisdicciones y entidades cuya condición no se corresponda con lo establecido en el presente artículo deberán consignar los datos que les son propios.

ARTÍCULO 7. Plazos

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos, salvo expresa mención en contrario en este PBCG.

ARTICULO 8. Zonificación

El PCP deberá disponer de forma obligatoria la división del distrito en zonas. La cantidad de zonas en las cuales se dividirá el distrito es exclusiva decisión del municipio, pero ninguna de las zonas podrá contener más de un tercio del total de cupos de DMC o de Módulos Alimentarios (Res 705/20), según corresponda. El PCP deberá detallar para cada una de las zonas las escuelas que forman parte de las mismas incluyendo la dirección, el CUE (Código único de Escuelas) y la cantidad de cupos o módulos asignados. La zonificación deberá ser aprobada previamente a la licitación por la Dirección de Servicio Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires. En aquellos casos excepcionales en donde por cuestiones fundamentadas sea necesario que una zona abarque una cantidad mayor de cupos y, con previa autorización de la Dirección del Servicio Alimentario Escolar, podrá una zona alcanzar hasta el cincuenta por ciento sobre el total de cupos o módulos.

ARTICULO 9. Menú

Será potestad del Municipio establecer un menú obligatorio o en su caso metas nutricionales, siempre y cuando se adapten al documento Anexo Marco Alimentario Nutricional SAE 2020 o el que en su reemplazo se sancione. El menú deberá contar con la conformidad administrativa de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar a recomendación de la Dirección de Planificación Nutricional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires. El PCP deberá contemplar ofertas completas por tipo de prestación, es decir por un menú completo de desayuno/merienda y/o almuerzo o un menú completo para la modalidad de Módulos Alimentarios. En casos justificados, lo que deberá ser autorizado previa y expresamente por la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, podrá el Municipio establecer en el PCP la división por renglón de las prestaciones objeto del presente, lo que tendrá como objetivo asegurar la posibilidad de contar con la mayor cantidad de oferentes posibles que estén en condiciones de brindar las mismas. En el caso que la prestación que se licite sea la de Módulos de Alimentos, deberá cada Municipio corroborar el documento vigente a la fecha de publicación de la licitación, donde se establezca la composición del mismo.

CAPÍTULO II - LOS OFERENTES

ARTÍCULO 10. Adquisición del pliego

El PCP deberá ser adquirido sin costo en la repartición y en las fechas indicadas en el correspondiente llamado a Licitación. Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quien actúa, y constituir domicilio especial según el artículo n° 5.

ARTÍCULO 11. Responsabilidad de los interesados

Es responsabilidad exclusiva de los interesados en presentar Oferta (en adelante, la "Oferta"), tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente PBCG y en el PCP, así como también las disposiciones legales aplicables. La presentación de una Oferta implica el conocimiento y la total aceptación de las disposiciones contractuales y legales aplicables.

ARTÍCULO 12. Conocimiento y aceptación

La formulación de la Oferta implica el conocimiento de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley Orgánica Municipal –Decreto Ley nro. 6769/58-, el Decreto 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 13. Oferentes

Podrán participar en las licitaciones las personas humanas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica y económica al efecto. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria (en adelante, UT) u otra modalidad asociativa prevista por el Código Civil y Comercial de la Nación, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituirlo en forma definitiva, en caso de resultar ésta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los órganos societarios de las personas asociadas. Cada una de ellas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos, y deberán hacerlo en forma conjunta, dando cumplimiento a los requisitos formales y registrales exigidos por el Registro Público respectivo. Una vez presentadas a la licitación, las UT no podrán modificar su integración ni aumentar o disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con la licitación y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo, salvo que durante la ejecución del contrato lo autorice previamente el organismo comitente de la obra. Los oferentes deberán acreditar las inscripciones correspondientes en la AFIP, el certificado fiscal para contratar, la inscripción como empleadores e Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires y la inscripción correspondiente en el registro de proveedores del Municipio, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 14. Impedimentos para ser oferentes

No podrán participar en la licitación directamente como oferentes, o indirectamente como socios de una sociedad, integrantes de las entidades de una UT u otra modalidad asociativa: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial. b) Las sociedades cuyos accionistas, directores, apoderados o representantes hayan sido condenados por delitos económicos con sentencia firme. c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el registro de proveedores del Municipio, en caso de corresponder. d) Aquellos a quienes el Municipio les hubiera rescindido un contrato por haber incurrido en alguna de las causales para ello, aunque dicha resolución no estuviera firme. e) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización, y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades N°19.550, accionistas o titulares directa o indirectamente de cualquier

participación societaria resulten agentes y/o funcionarios – bajo cualquier forma de modalidad contractual- del sector público nacional, de la Provincia de Buenos Aires o del Municipio. f) Las sociedades cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades N° 19.550 se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios de la Provincia de Buenos Aires. g) Las personas jurídicas en estado de quiebra, mientras no estén rehabilitadas. h) Las sociedades que posean participación patrimonial directa o indirecta en otras sociedades oferentes –ya sea que estas últimas se hubieran presentado en forma individual o como integrantes de una UT, ni con carácter de controlante ni como vinculada conforme el artículo 33 de la ley General de Sociedades N° 19.550. i) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia restante no supere dos (2) años a contar de la fecha de iniciación del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del llamado a licitación. Cuando se constate que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo y/o en algún otro artículo del presente PBCG, se desestimaré la oferta, cuando el impedimento se advirtiera después de notificada la Adjudicación; se resolverá el contrato, con pérdida de la garantía correspondiente, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera corresponder a favor del Municipio.

CAPÍTULO III – OFERTAS

ARTÍCULO 15. Presentación y apertura de las Ofertas

Se disponen las siguientes reglas para la presentación y apertura de las Ofertas: a) Se presentarán en sobre cerrado en original y duplicado, foliadas y firmadas por quien suscriba la presentación, el que deberá acreditar representación suficiente. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original. b) Deberán contener un índice de su contenido y, de estar conformadas por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos. c) Deberán ser presentadas en el lugar y horarios indicados en el llamado a licitación hasta el día y hora indicados para celebrar el acto de apertura. d) Se abrirán en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por los representantes de la Autoridad de Aplicación y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para este acto fuera feriado o declarado asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora. e) La exigencia de presentar muestras estará determinada en el PCP. Si no se hace mención de ello, su presentación será facultativa del oferente. f) La Oferta será mantenida por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la apertura del acto licitatorio. En caso de que no se pueda proceder a la adjudicación dentro del plazo establecido, el mismo quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si el Municipio lo considera conveniente, salvo para aquellas ofertas en que el proponente exprese por escrito voluntad contraria dentro de los cinco (5) días anteriores al vencimiento del plazo original. g) Un mismo proveedor puede ofertar y ser adjudicatario en más de una zona, siempre y cuando las zonas adjudicadas no superen en su conjunto más de dos tercios del total de cupos del distrito. h) No será condición excluyente para participar de la licitación, que un proveedor se presente en todas las zonas licitadas por el Municipio. i) El PCP deberá establecer con exactitud las prestaciones a brindar por los oferentes, las que deberán adecuarse a lo estipulado en el documento técnico contenido en el "Marco Nutricional SAE–Lineamientos generales para la prestación del servicio del SAE". j) La Oferta deberá especificar de manera obligatoria la calidad de los alimentos ofertados y su adecuación al Código Alimentario Argentino. k) No se aceptarán Ofertas que superen el valor indicado en el pedido de cotización y en el caso de existir ofertas por renglones, el monto ofertado para cada renglón no podrá superar el valor total de la prestación vigente al momento del llamado a licitación.

ARTÍCULO 16. Documentación de la Oferta

La Oferta deberá incluir la documentación que a continuación se detalla: i. La garantía de oferta. ii. La documentación especial que el PCP establezca expresamente como parte integrante de la Oferta, y la misma deberá contener al menos lo siguiente: a) Antecedentes del oferente que acredite experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego. b) Indicadores económico-financieros que acrediten la solvencia del oferente, los que al menos deberán incluir los siguientes datos: 1. Índice de liquidez 2. Índice de solvencia 3. Índice de endeudamiento 4. Porcentaje de ventas proyectadas en caso de ser seleccionado en la Licitación sobre el total de ventas del último año fiscal. c) En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción. d) En el caso de personas humanas, las últimas tres declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los últimos tres ejercicios fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción. iii. El oferente podrá mejorar el menú sugerido y/o el marco nutricional mediante la adición de alimentos adicionales al menú ofertado. Dicha circunstancia deberá estar aclarada específicamente en la oferta presentada, y estar comprendidos en el valor por renglón incluido en la planilla de cotización, quedando establecido que la inclusión de alimentos adicionales no autoriza a superar el precio establecido para cada renglón. Será potestad de la Autoridad de Aplicación aceptar o denegar la incorporación de los mismos, de acuerdo a la opinión técnica de los responsables de nutrición. En el caso de ser aceptados, serán tenidos en cuenta al momento de la valoración de la Oferta y caso contrario no serán tenidos en cuenta sin perjudicar el resto de la oferta. iv. Planilla de pedido de cotización confeccionada por duplicado y compaginada por separado, firmada y sellada por el oferente en todas sus fojas. v. Los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que no se soliciten expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta. vi. En caso de corresponder, Formulario 931 de AFIP con Listado de Personal. vii. En caso de corresponder, Contrato de Afiliación de A.R.T.

ARTÍCULO 17. Valores

Los valores correspondientes a cada prestación serán los que surjan de la normativa conjunta vigente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de cultura y Educación, a la fecha de publicación del llamado a licitación. Será obligación de cada Municipio, corroborar los valores al momento de iniciar cada procedimiento. En los casos que el Municipio decida aportar fondos propios para incrementar el valor de la prestación, lo que será especificado en el pedido de cotización, se podrá ofertar por un monto mayor. En ese caso, el PCP dejará específicamente establecido que la Provincia aportará por tipo de prestación los fondos establecidos en el párrafo anterior y que la diferencia será aportada por el Municipio.

ARTÍCULO 18. Garantía de la oferta

Las Ofertas deberán ser acompañadas con una garantía de oferta que será del cinco por ciento (5%) del monto ofertado, con una vigencia no inferior a treinta (30) días hábiles, pudiendo constituirse en algunas de las siguientes formas: a) en efectivo, depositado en la tesorería municipal en caso de que el Municipio así lo disponga; b) en cheque certificado a la orden del Municipio; c) fianza bancaria, o d) seguro de caución. El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

ARTÍCULO 19. Garantía de cumplimiento de contrato

El adjudicatario deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato del diez por ciento (10%) del monto adjudicado, bajo cualquiera de las formas estipuladas en el artículo precedente, y deberá constituirse hasta el vencimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, con carácter previo a la entrega de la orden de compra.

ARTÍCULO 20. Acto de apertura

El día y hora fijados para la apertura de las Ofertas se procederá de la siguiente manera: a) En el lugar indicado por la Autoridad de Aplicación y en presencia de los interesados que concurran al acto se abrirán las Ofertas. Se tomarán en consideración sólo aquellas que hayan llegado en término. b) Se establecerá claramente cuáles son los oferentes que cumplen estrictamente los requisitos, dejando debida constancia en el acta. Abierta la primera propuesta no se admitirá ningún pedido que interrumpa el acto. c) Leída la última propuesta, los oferentes podrán hacer las observaciones a la formalidad del acto que juzguen necesarios en forma breve y concisa, las que se consignarán en el acta respectiva. Las mismas podrán ser ampliadas en el término de veinticuatro (24) horas por escrito y serán agregadas al expediente pasando a formar parte de la documentación presentada por el oferente.

ARTÍCULO 21. Aclaraciones

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar todas las aclaraciones y realizar las consultas que considere convenientes sobre los detalles de las respectivas propuestas, en la medida que no se contravengan los principios generales que rigen el procedimiento de contratación ni importen una modificación de la propuesta en sus aspectos sustanciales.

ARTÍCULO 22. Igualdad de Ofertas

En el caso de igualdad de valoración entre dos o más ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, se hará la adjudicación por sorteo, del cual se labrará acta.

ARTÍCULO 23. Moneda de cotización y cotizaciones parciales

La cotización se efectuará en moneda nacional. La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras y en números por el total general de la propuesta. En caso de existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la propuesta. Los precios unitarios cotizados serán expresados con dos decimales. Los oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de los renglones licitados no admitiéndose ofertas parciales por renglón.

CAPÍTULO IV – ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 24. Adjudicación

La adjudicación recaerá sobre la o las Ofertas más convenientes a los intereses fiscales, siempre que se ajusten a las exigencias del presente PBCG y el PCP, debiendo aplicarse los siguientes criterios técnicos: a) Experiencia en la provisión de servicios de similares características: máximo de veinte (20) puntos. b) Acreditación de solvencia económico financiera: máximo de veinte (20) puntos. c) Certificado que acredite la condición de PYME emitido por AFIP (10 puntos). d) Mejoras sobre los valores nutricionales mínimos requeridos de acuerdo al "Marco Nutricional SAE– Lineamientos generales para la prestación del servicio del SAE": máximo de treinta (30) puntos. e) Poseer la sede principal de las operaciones en el municipio en cuestión (20) puntos. Una vez seleccionada la Oferta más conveniente según el puntaje total establecido en el presente, se procederá al dictado del acto administrativo de adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días. Respecto a aquellas zonas en que no se haya presentado ninguna oferta, el Municipio podrá asignarla de manera directa al oferente que haya presentada la Oferta más ventajosa para el Municipio, y si el proveedor no aceptase la misma, a los siguientes en orden de mérito. La adjudicación será notificada a los oferentes por medio fehaciente, quienes tendrán cinco (5) días para efectuar impugnaciones. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales si lo considera conveniente.

ARTÍCULO 25. Perfeccionamiento del contrato

El contrato queda perfeccionado con recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario, con la descripción, cantidad, precios, condiciones de elementos adquiridos, de los servicios contratados quedando aclarado que forman parte del contrato, el PBCG, el PCP y demás especificaciones que sirvan de base a las licitaciones, las ofertas aceptadas, las muestras presentadas, la orden de compra y la normativa aplicable conforme el art. 2 de este PBCG.

ARTÍCULO 26. Decisión de dejar sin efecto la licitación

El Municipio podrá dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los oferentes derechos a reclamo o indemnización alguna, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de lo establecido por la normativa municipal vigente.

ARTÍCULO 27. Deudores alimentarios morosos

Al momento de la adjudicación, no deberán registrarse anotaciones en el registro de deudores alimentarios morosos según se establece por ley N° 13.074, abarcando para el caso de las personas jurídicas a los miembros de su órgano de administración, titulares y suplentes.

ARTÍCULO 28. Transferencia o cesión del contrato.

El contrato no podrá ser cedido o transferido en todo o en parte por el adjudicatario sin la previa conformidad del Municipio.

CAPÍTULO V - EJECUCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

ARTÍCULO 29. Cumplimiento de las prestaciones

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 30. Rechazo de mercaderías o servicios

Cuando los elementos adquiridos o servicios contratados no se ajusten a la calidad requerida, se procederá a su rechazo en el momento de la entrega debiendo labrarse el acta respectiva y la que será firmada por los funcionarios correspondientes del organismo receptor y el personal receptor de los mismos, en representación de la firma adjudicataria.

ARTÍCULO 31. Entrega y recepción de mercaderías

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los elementos según el contrato o las órdenes de provisión respectiva, ajustándose a las formas, fechas, plazos, lugares y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente. Se entenderá por entrega inmediata la orden que debe cumplirse por los adjudicatarios dentro de los tres días de la fecha de recepción de la orden de provisión. Los elementos adjudicados serán entregados, libres de todo gasto, en el lugar que se indique.

ARTÍCULO 32. Fiscalización del servicio

El Municipio inspeccionará la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones y deberes asumidos por la contratista por medio de su Autoridad de Aplicación, pudiendo hacerlo por administración o por terceros. La inspección tendrá a su cargo, entre otras cosas, las tareas de verificación material de las condiciones de cumplimiento del contrato, el labrado de actas sobre irregularidades constatadas para su elevación a la autoridad competente a los fines de aplicar las penalidades consignadas en el presente Pliego y podrá impartir instrucciones verbales cuando se refieran a situaciones que reclamen soluciones urgentes. En este último caso, las instrucciones deberán ser cumplidas de inmediato, sin perjuicio de lo cual deberán ser ratificadas por orden de servicio dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes a las de su comunicación al contratista. La inspección del Municipio no obsta ni impide las inspecciones a realizar por el grupo de auditores

del Servicio Alimentario Escolar de la Provincia de Buenos Aires, que en el caso de detectar irregularidades serán notificadas al Municipio.

CAPÍTULO VI - FACTURACIÓN, PRECIO Y FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 33. Procedimiento de liquidación – prestación de servicios.

La liquidación del monto que deberá abonarse al contratista se efectuará mensualmente por aplicación de los montos adjudicados y con referencia a las prestaciones efectivamente cumplidas dentro de cada mes calendario.

ARTÍCULO 34. Plazo de pago

El Municipio deberá pagar dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de las facturas.

ARTÍCULO 35. Forma de pago

Los contratistas deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

ARTÍCULO 36. Impuestos, tasas y contribuciones

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales que recaigan sobre el contratista, sobre la actividad que desarrolle por la prestación del servicio, sobre sus bienes, inmuebles, instalaciones y/o equipos.

CAPÍTULO VII – FALTAS Y PENALIDADES

ARTÍCULO 37. Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato a requerimiento de la Autoridad de Aplicación previo a la entrega de la orden de compra, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que se le formule al adjudicatario por los daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado al Municipio.

ARTÍCULO 38. Mora

El adjudicatario quedará constituido en mora automáticamente por el solo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y estará obligado al pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 39. Multas por incumplimiento

La Autoridad de Aplicación aplicará las siguientes multas: a) Entrega fuera de término: Se aplicará una multa equivalente al valor de una jornada del valor de DMC según licitación adjudicada, por cada infracción detectada. Podrá el Municipio aplicar una rebaja de hasta un 75% de la multa dependiendo de la cuantía del atraso, la que en ningún caso podrá superar los 45 minutos de la hora estipulada en el pliego y deberá ser especificado en el PCP. La aplicación de la multa no lo exime al proveedor de la obligatoriedad de entregar la mercadería. b) Entrega de material indebido, menor cantidad que la contratada o en malas condiciones: Se aplicará una multa equivalente al valor de una jornada del valor de DMC según licitación adjudicada, por cada

infracción detectada. La aplicación de la multa no lo exime al proveedor de la obligatoriedad de reponer la mercadería faltante o en mal estado. c) Por transferencia de contrato sin autorización de la Autoridad de Aplicación: Le corresponderá la pérdida de la garantía, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, ante la ocurrencia de incumplimientos reiterados, el Municipio podrá aplicar como sanción: i. Apercibimiento y/o apercibimiento con anotación en el registro de proveedores del Municipio, en caso de corresponder. ii. Suspensión hasta 1 (un) año del registro de proveedores del Municipio. iii. Exclusión del registro de proveedores del Municipio. Por cada falta o incumplimiento corresponderá la aplicación de una sanción disciplinaria. Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una falta o incumplimiento presuponga otra, en cuyo caso, se aplicará la pena más grave prevista.

CAPÍTULO VIII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 40. Causas de extinción del contrato

El Contrato se extinguirá por las siguientes causas: a) Expiración del plazo contractual. b) Mutuo acuerdo. c) Quiebra, liquidación sin quiebra y concurso preventivo del contratista. d) Rescisión por incumplimiento del contratista.

ARTÍCULO 41. Expiración del plazo contractual

El contrato se extinguirá de pleno derecho al vencimiento del plazo contractual fijado en el PCP, pudiendo ser prorrogado de forma unilateral por el Municipio por un periodo de 3 meses. La prórroga será notificada en un plazo no inferior a 30 días corridos previos al vencimiento contractual.

ARTÍCULO 42. Quiebra, liquidación sin quiebra y concurso preventivo del contratista

Frente a la quiebra, liquidación sin quiebra o concurso preventivo del contratista, sea que éste sea una sociedad o, en el caso de una UT, cualquiera de sus integrantes, el Municipio podrá rescindir el contrato. En tal supuesto, la rescisión surtirá las consecuencias previstas en el presente capítulo para la rescisión por incumplimiento del contratista.

ARTÍCULO 43. Rescisión por incumplimiento del contratista

El Municipio podrá rescindir el Contrato por causa atribuible al Contratista cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias: a) Cuando en violación de la buena fe contractual, el contratista hubiera incurrido en inexactitudes o reticencia o falsedades al momento de formular la oferta, de modo tal que hubieran causado errores significativos o determinantes en la adjudicación. b) Cuando el servicio hubiera sido interrumpido por causas atribuibles al Contratista durante tres (3) días consecutivos o diez (10) alternados por semestre. Se considerará interrupción del servicio tanto la falta total de ejecución de cualquiera de las prestaciones como su reducción en un porcentaje que supere el cuarenta por ciento (40%) de cada una de las prestaciones. c) Cuando el contratista resulte penalizado durante dos (2) meses seguidos con multas o descuentos de facturación superiores al quince por ciento (15 %) de la facturación mensual d) Cuando el promedio semestral de multas aplicadas al contratista supere el diez por ciento (10%) de la facturación mensual promedio durante ese semestre. e) Por falta de constitución o falta de mantenimiento de la totalidad de los seguros y/o garantías exigidos en el presente PBCG. f) Por transferencia o cesión del contrato o de la participación patrimonial en la persona jurídica o consorcio-contratista, no autorizada. g) Por reemplazo no autorizado del responsable técnico. h) Por incumplimiento de la fecha de inicio del servicio o provisión. i) Por infracción a las normas tributarias, previsionales y laborales del Contratista. j) Por abandono del servicio o falta de entrega. k) Falta de entrega en tiempo y en forma.

ARTÍCULO 44. Consecuencias de la rescisión por incumplimiento del contratista

Rescindido el contrato por incumplimiento del contratista, éste deberá indemnizar al Municipio por cualquier daño que éste acreditara, incluyendo intereses y costas. Deberá, asimismo, reintegrar cualquier suma de dinero que el Municipio debiera abonar por cualquier concepto derivado de conductas y/o actividades atribuibles directa o indirectamente al contratista. Además, el Municipio podrá: a) Ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato. b) Retener y utilizar durante un plazo de hasta veinticuatro (24) meses por sí o por terceros los bienes afectados al servicio necesarios para continuar prestando el servicio durante el plazocontractual, a costa del contratista. c) Si el monto del perjuicio supera la garantía de cumplimiento de contrato, podrá hacer efectivo su cobro sobre los bienes y equipamientos del contratista, pudiendo ejercer sobre los mismos el derecho de retención. d) Podrá asimismo compensar las indemnizaciones con los créditos que el Contratista mantuviera con el Municipio. e) En los casos en que la rescisión se debiera a cuestiones de responsabilidad técnica, se remitirán los antecedentes al Consejo Profesional respectivo a los fines que correspondan.

LICITACION PUBLICA N°20 /21
PROVISION DE COLACIONES PARA S.A.E ZONA 1-2-3
MUNICIPALIDAD DE JUNIN

**Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio Alimentario Escolar
implementado por los Municipios**

ARTÍCULO 1º: Autoridad de aplicación- División del distrito en zonas

La autoridad de aplicación designada por el Municipio de Junín es la Secretaría de Desarrollo Social y Educación . La división del distrito se adjunta como **ANEXO I (E.L.P)**

ARTÍCULO 2º: Consultas y retiro de Pliegos-Presentación de la oferta

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, y/o retiro del mismo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Rivadavia N° 80, 2do. Piso, desde el día Once (11) de Agosto hasta el día Treinta (30) de Agosto inclusive en horario administrativo.-

Las ofertas serán recepcionadas hasta las Nueve horas cincuenta y cinco minutos (09:55) del día Tres (03) de Septiembre de 2.021.-

La oferta se deberá presentar en Rivadavia 80 2do Piso (Oficina de compras) en original y duplicado, foliada y firmada por el oferente, con su respectivo índice e incluir la documentación que a continuación se detalla:

I. La garantía de oferta del cinco por ciento (5%) de los rubros cotizados, con una vigencia no inferior a treinta (30) días corridos, pudiendo constituirse en algunas de las siguientes formas:

- En efectivo, presentando recibo original del depósito en la tesorería municipal.
- En cheque certificado a la orden del Municipio.
- Fianza bancaria.
- Seguro de caución.

RUBRO COLACION SIMPLE :

ZONA 1: PRESUPUESTO OFICIAL SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 45/100 (\$ 6.883.928,45)

ZONA 2: PRESUPUESTO OFICIAL SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 63/100 (\$ 6.632.836,63)

ZONA 3: PRESUPUESTO OFICIAL SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 74/100 (\$ 7.728.771,74)

RUBRO PAN:

ZONA 1: PRESUPUESTO OFICIAL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 828.520,00)

ZONA 2: PRESUPUESTO OFICIAL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 775.796,00)

ZONA 3: PRESUPUESTO OFICIAL UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.345.000,00)

*PRESUPUESTO OFICIAL: Base 100 días.-

II. La documentación especial que el PCP establezca expresamente como parte integrante de la Oferta, y la misma deberá contener al menos lo siguiente: a) Antecedentes del oferente que

acredite experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego. b) Indicadores económico-financieros que acrediten la solvencia del oferente, (Índice de liquidez -Índice de solvencia -Índice de endeudamiento- Porcentaje de ventas proyectadas en caso de ser seleccionado en la licitación sobre el total de ventas del último año fiscal. c) En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción. d) En el caso de personas humanas, las últimas tres declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los últimos tres ejercicios fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.

III. El oferente podrá mejorar el menú sugerido y/o el marco nutricional mediante la adición de alimentos adicionales al menú ofertado. Dicha circunstancia deberá estar aclarada específicamente en la oferta presentada

IV. Planilla de pedido de cotización, firmada y sellada por el oferente en todas sus fojas.

V. Los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que no se soliciten expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta.

VI. Formulario 931 de AFIP con Listado de Personal.

VII En caso de corresponder, Contrato de Afiliación de A.R.T.

VIII Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos debidamente firmado en todas sus fojas por el representante o apoderado legal de la empresa.

IX. Constancia inscripción en AFIP, IIBB, COMPROBANTE DE DEUDA, REGISTRO DE PROVEEDORES MUNICIPALES Y CONSTANCIA QUE NO REGISTRAN ANOTACIONES EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

***COMPROBANTE DE DEUDA (CERTIFICADO FISCAL CONTRATAR AFIP- DEUDA MUNICIPAL):** lo emitirá el Municipio al momento de la compra del Pliego.

En caso de que la CUIT consultada se encuentre CON DEUDA, dicha situación podrá ser regularizada **hasta el día Dos (02) de Septiembre en horario administrativo**, donde desde el Municipio se emitirá una nueva consulta del COMPROBANTE DE DEUDA.-

X Declaración Jurada aceptando la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Junin, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, ante cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes con motivo de la presente licitación, y Declaración Jurada designando domicilio legal en el ámbito del Partido de Junin, con los datos solicitados en el **ANEXO III.(E.L.P)**

XI. En caso de corresponder certificado que acredite la condición de PYME emitido por AFIP

ARTÍCULO 3°: Ampliación / Disminución

La Municipalidad se reserva el derecho de establecer una disminución o aumento de la contratación según la adecuación, aumento o disminución de los cupos aprobados por el Ministerio, o de los que surgan de acuerdo a la modalidades dispuestas por la autoridad de aplicación.

La Municipalidad, asimismo, se reserva el derecho de establecer una disminución o aumento de la contratación, en las cantidades de la mercadería cotizada, abonando sólo la cantidad entregada por el adjudicatario, dependiendo del consumo real, la asistencia media, etc.

ARTÍCULO 4°: Muestras

En caso de ser pertinente, se podrá pedir a los distintos oferentes, muestra de los productos cotizados para evaluar características y prestaciones.-

ARTÍCULO 5°: Provisión y calidad de los productos.

El adjudicatario se obliga a suministrar el servicio cumplimentando lo establecido por el Código Alimentario Argentino y las normas legales dictadas o a dictarse concordantes con el mismo, especialmente:

1. Mercadería de primera calidad
2. Caracteres organolépticos satisfactorios
3. Óptimas condiciones de higiene y presentación
4. Perfecto estado de conservación
5. Temperatura adecuada
6. Aptas para el consumo
7. Los artículos deberán contar con la información respecto al tipo de mercadería, peso, fecha de envasado y fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 6°: Adjudicación

La adjudicación de la presente licitación se realizará por **ZONA y RUBRO**, conforme establece el artículo 24 PBCG. La zonificación se encuentra agregada como **ANEXO I** y forma parte integrante del presente pliego.

Rubros: La presente licitación consta de dos rubros: colaciones simples y pan.

Zonas: Se divide en tres zonas geográficas.-

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que habiéndose ajustado a los valores unitarios indicados en el artículo 15 PBCG y artículo 1° del presente Pliego, en concordancia con lo establecido en el artículo 24 PBCG, obtenga mayor puntaje técnico.

ARTÍCULO 7°: Control

La Municipalidad podrá efectuar en cualquier momento análisis bromatológico, higiénico y sanitario durante la entrega de la mercadería. Aquella que no cumpla con las condiciones de calidad óptima exigida y necesaria por el tipo de requerimiento a satisfacer, deberá ser reemplazada por otra de calidad acorde, durante el plazo de entrega de la mercadería con la entera conformidad anterior de las autoridades municipales.-

ARTÍCULO 8°: Facturación

La facturación se efectuará en forma mensual según las entregas realizadas, **descontados el proporcional de los adicionales sin cargo propuestos en caso de corresponder** y aprobadas, por el responsable del área solicitante.

Los distritos informarán una vez iniciado el mes la cantidad de prestaciones que estiman ejecutar, considerando la organización de la presencialidad en grupos y la cantidad de días hábiles con presencialidad. Una vez terminado el mes, dentro del plazo que a tal fin se informe posteriormente, los entes ejecutores deberán informar el total de prestaciones ejecutadas (que variará dependiendo la cantidad de días de presencialidad escolar y la cantidad de destinatarios de SAE que asistan a ellos. En base a la información referida en el punto anterior, se realizará a mes vencido la liquidación y depósito del valor total de las prestaciones ejecutadas.-

LA FALTA DE ALGUNOS DE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN EL ART. 32 DEL PBCG RESPECTO DE LOS REMITOS, SERA CAUSAL DE RECHAZO DEL MISMO, POR ENDE NO PODRA SER FACTURADO, SIN EXCEPCION ALGUNA.-

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el Municipio reviste la condición de exento.- CUIT 30-63874048-2.-

ARTÍCULO 9°:Valores

Los valores unitarios vigentes de Colación simple son de Pesos:Treinta y cuatro con 50/100 (\$ 34,50).-

Actualización de precios: El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad actualizará los valores prestacionales del servicio alimentario escolar (SAE) de acuerdo a metodología vigente.-

ARTÍCULO 10°. Perfeccionamiento del contrato

El contrato queda perfeccionado con recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario, con la descripción, cantidad, precios, condiciones de elementos adquiridos, de los servicios contratados quedando aclarado que forman parte del contrato, el PBCG, el PCP y demás especificaciones que sirvan de base a las licitaciones, las ofertas aceptadas, las muestras presentadas, la orden de compra y la normativa aplicable conforme el art. 2 de este PBCG.

ARTÍCULO 11. Cumplimiento de las prestaciones

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 12. Mora

El adjudicatario quedará constituido en mora automáticamente por el solo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y estará obligado al pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 13: Lugar y frecuencia de Entrega

La mercadería solicitada deberá ser entregada **a REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION EN CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS en la forma descrita en los apartados**, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de flete, acarreo y descarga desde las plantas productoras/elaboradoras y hasta el lugar de descarga, y en vehiculos habilitados a tal fin.

En ningún caso la entrega podrá exceder los Tres (3) días hábiles de la fecha de inicio de entrega. **ANTES DE CADA ENTREGA, SE DEBERA PASAR POR CABINA SANITARIA DE JUNIN, DONDE SE LE CONFORMARA EL REMITO, PARA LUEGO SER ENTREGADA EN CADA ESTABLECIMIENTO.** La Municipalidad podrá efectuar en cualquier momento análisis bromatológico, higiénico y sanitario durante la entrega de la mercadería. Aquella que no cumpla con las condiciones de calidad optima exigida y necesaria por el tipo de requerimiento a satisfacer, deberá ser reemplazada por otra de calidad acorde, durante el plazo de entrega de la mercadería con la entera conformidad anterior de las autoridades municipales.-

Las prestaciones alimentarias se efectuarán siempre que el distrito se encuentre en nivel epidemiológico correspondiente, y cuenten con la autorización para su apertura de la Dirección General de Cultura y Educación (presencialidad x grupos). Caso contrario se procedera a la suspensión de la entregas, correspondiendo abonar al proveedor las cantidades efectivamente entregadas, no reconociendo por tal motivo ningún tipo de reclamo o indemnizaciones derivado de las presentes actuaciones. En caso de que la situacion epidemilógica permita el retorno de la totalidad de los alumnos, permitira la posibilidad de ampliación de cantidades.-

ARTÍCULO 14°:Presentación de los productos

Los envases de los productos a proveer deberán asegurar el manipuleo y estivaje sin deterioro, a los efectos de evitar roturas y/o averías.

En envases inviolables, limpios y sanos.

Con la marca, la fecha de vencimiento, mes y año bien visibles.

TODOS LOS PRODUCTOS DEBERAN SER DE PRIMERA MARCA, CON FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 6 MESES, DESDE LA ENTREGA.

ANEXO I

COLACIONES SIMPLES		
ZONA 1	JI921	25
	JI903	23
	JI902	35
	JI905	60
	JI907	115
	JI910	90
	JI913	97
	JI917	64
	JS3	9
	SC1	85
	SC2	75
	EE503	36
	PP9	48
	PP17	42
	PP20	70
	EE501	30
	PP12	170
	PP29	40
	PP2	200
	PP22	110
	PP3	120
	ES13	80
	ES18	80
	ES17	93
	ES21	66
	ES12	180
		2043

CELIACOS	
PP12	4
BS13/ES18:	2
	6

COLACIONES SIMPLES (S/C)	
MS7	152
EES22	150
EES3	76
EES22	76
MT2	170
	624

COLACIONES SIMPLES (s/c) PARA CELIACOS	
EES22	1

COLACIONES SIMPLES		
ZONA 2	JI919	70
	JS7	9
	JI901	150
	JI909	45
	JI914	87
	JI915	103
	JI916	48
	JI918	90
	JI920	40
	JI922	31
	JS1	7
	H.BELGRANO	45
	PP7	99
	PP48	71
	EE502	14
	PP5	17
	PP1327	15
	PP21	142
	PP35	44
	PP8	40
	PP16	50
	PP19	90
	PP33	6
	BS21	56
	BS7	70
	BS16	60
	ES16	35
	ES19	90
	ES10	40
		1664

CELIACOS	
JI914	1
EP19	1
BS7	1
	3

COLACIONES SIMPLES (S/C)	
PP47	170
PP1	50
PP18	170
PP24	128
ES6	110
ES9	49
ANEXO 3011	80
	757

COLACIONES SIMPLES (S/C) PARA CELIACOS	
PP47	1
PP1	1
ES9	1
	3

COLACIONES SIMPLES		
ZONA 3	JS2	7
	JS4	10
	JI908	12
	JI912	15
	JI904	180
	JI906	105
	JI911	110
	JI1763	21
	JI1822	22
	JS5	7
	JS6	5
	JS8	3
	PP15	50
	PP40	85
	SC2	80
	PP45	9
	PP4	54
	PP26	24
	PP10	70
	PP25	20
	PP27	11
	PP30	74
	PP31	15
	PP32	9
	PP34	23
	PP41	150
	PP49	75
	PP43	5
	ES5	100
	CFI	90
	MA1	180
	ES14	29
	EXT.2140	30
	MM1	230
		1910

CELIACOS	
PP27	1
CFI	1
	2

RESUMEN DE PROPUESTA

PROVEEDOR:

.....

RUBRO	PRESENTA COTIZACION (MARCAR CON UNA CRUZ)					
	ZONA 1		ZONA 2		ZONA 3	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
COLACION SIMPLE						
PAN						

COLACIONES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FORMULARIO DE COTIZACION

ANEXO DE ADICIONALES Y MEJORAS NUTRICIONALES

PROVISION DE COLACIONES SIMPLES

ARTÍCULO 1º: Presentación de los productos

Los envases de los productos a proveer deberán asegurar el manipuleo y estivaje sin deterioro, a los efectos de evitar roturas y/o averías.

En envases inviolables, limpios y sanos.

Con la marca, la fecha de vencimiento, mes y año bien visibles.

TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER DE PRIMERA MARCA, CON FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 6 MESES, DESDE LA ENTREGA.

EN CASO DE NO COTIZAR EN LA PRESENTACION REQUERIDA, SE TENDRA QUE CONSIDERAR CUBRIR LAS CANTIDADES TOTALES SOLICITADAS, EN CUYO CASO EL CALCULO SE DEBE REDONDEAR A FAVOR DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 2º: Lugar y frecuencia de Entrega

La mercadería solicitada deberá ser entregada de acuerdo al siguiente detalle:

1) En cada establecimiento educativo, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de flete, acarreo y descarga desde las plantas productoras/elaboradoras y hasta el lugar de descarga. Salvo pedido expreso de la Secretaría de Desarrollo Social y Educación.

La frecuencia de reparto será Quincenal.-

ZONA 1

Establecimientos ver : Anexo I- Zona I- Colaciones Simples, celíacos.-

ZONA 2

Establecimientos ver : Anexo I- Zona 2 - Colaciones Simples y celíacos.-

ZONA 3

Establecimientos ver: Anexo I- Zona 3- Colaciones Simples y celíacos.-

ARTÍCULO 3º: Descripción de la Mercadería

LA MERCADERIA SOLICITADA, SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, DEBERÁ SER SIN TACC

Denominación según CAA	Descripción	Presentación
	DMC	
Cacao sin tacc	Mezcla homogénea de cacao en polvo con hasta un máximo de 68% de azúcares. SIN TACC (trigo, avena, cebada, centeno)	CAJAS DE X 360 GR
Té	Producto obtenido por el procesamiento conveniente de las yemas, hojas jóvenes, pecíolos y tallos tiernos de la especie Camellia sinensis L. en un envase de papel apropiado para realizar la infusión.	CAJAS X 50 SAQUITOS
Yerba Mate	Yerba contenida en un envase de papel apropiado para realizar la infusión.	CAJAS X 50 SAQUITOS
Azúcar blanco molido	Sacarosa natural obtenida por trituración mecánica del azúcar en panes o también por cristalización perturbada.	PAQUETES X 1 KG
Mermelada con frutas	Confitura elaborada por cocción de frutas u hortalizas con uno o más edulcorantes. SABOR	FRASCOS/POTE X 454 GR

	DURAZNO	
Corn Flakes sin azúcar	Copos de maíz hechos con maíz blanco, limpio y pulido.	PAQUETE X 400GR.
Galletitas de leche	Se entienden numerosos productos a los que se les dan formas variadas antes del horneado de una masa elaborada a base de harina de trigo u otras o sus mezclas, con o sin agentes químicos y/o biológicos autorizados. La masa podrá ser adicionada de leche.	145 GR
Galletitas simples de vainilla	Masa elaborada a base de harina de trigo u otras o sus mezclas, con o sin agentes químicos y/ o biológicos (como levadura) autorizados.	PAQUETES X 145 GRS
Leche parcialmente descremada pasteurizada SIN TACC	Producto obtenido por el ordeño total e ininterrumpido, en condiciones de higiene, de la vaca lechera en buen estado de salud y alimentación, proveniente de tambos inscriptos y habilitados por la Autoridad Sanitaria Bromatológica Jurisdiccional y sin aditivos de ninguna especie. La materia grasa se encuentra eliminada mediante centrifugado	CAJAS DE LECHE LARGA VIDA X 1 LT
Biscocho de arroz	Se entienden numerosos productos a los que se les da formas variadas antes del horneado de una masa elaborada a base de harina de arroz u otras o sus mezclas, con o sin agentes químicos y/o biológicos autorizados	25 GRS
Oblea de arroz	Con la denominación genérica de Oblea, se entiende el producto elaborado con una masa constituida fundamentalmente por harina y agua obtenida por calentamiento rápido entre dos láminas metálicas o en moldes apropiados.	20 GRS
Alfajor de arroz	Se entiende por Alfajor el producto constituido por dos o más galletitas, galletas o masas horneadas, adheridas entre sí por productos, tales como mermeladas, jaleas, dulces u otras sustancias o mezclas de sustancias alimenticias de uso permitido.	25 GRS

PROVISION DE COLACIONES SIMPLES (EST. SIN COCINA)

ARTÍCULO 1º: Presentación de los productos

Los envases de los productos a proveer deberán asegurar el manipuleo y estivaje sin deterioro, a los efectos de evitar roturas y/o averías.

En envases inviolables, limpios y sanos.

Con la marca, la fecha de vencimiento, mes y año bien visibles.

ARTÍCULO 2º: Lugar y frecuencia de Entrega

La mercadería solicitada deberá ser entregada en forma quincenal siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de flete, acarreo y descarga desde las plantas productoras/elaboradoras y hasta el lugar de descarga, **con excepción de la fruta que se efectuara semanalmente.**

Las entregas deberán efectuarse de acuerdo a lo solicitado por las Ordenes de Provisión correspondiente, la cual será entregada al momento de la Adjudicación discriminada por cantidad y frecuencia de entrega.-

Establecimientos ver : ZONA 1: Anexo I- Zona 1- Colaciones Simples (S/C) y Simples (S/C) celiacos.-

ZONA 2: Anexo I- Zona 2- Colaciones Simples (S/C) y Simples (S/C) celiacos.-

ZONA 3: Anexo I- Zona 3- Colaciones Simples (S/C) y Simples (S/C) celiacos.-

ARTÍCULO 3º: Descripción de la Mercadería

Denominación según CAA	Descripción	Presentación
ALMUERZO		
Magdalenas	Producto de repostería con leudante químico.	PAQ X 8 UNID
Obleas de arroz	Con la denominación genérica de Oblea, se entiende el producto elaborado con una masa constituida fundamentalmente por harina y agua obtenida por calentamiento rápido entre dos láminas metálicas o en moldes apropiados.	20 GR
Fruta	Manzana/Mandarina (según estación)	20 GR

ZONA 1
FORMAULARIO DE COTIZACION-COLACIONES SIMPLES

CANT	U. D M	DETALLE	MARCA	S/TACC	\$ UNIT
1.210	CADA UNO	CACAO SIN TACC X 360 GRS			150,00000
750	CAJA	TE SIN TACC X 50 SAQUITOS			89,90460
750	CAJA	MATE COCIDO SIN TACC X 50 SAQUITOS			115,00000
600	PAQUETE	AZUCAR SIN TACC X 1 KG			70,00000
2.440	FRASCO	MERMELADA X 500 GR			103,00000
2.210	PAQUETE	COPOS DE MAIZ X 400 GRS			108,00000
15.200	PAQUETE	GALLETITA DE LECHE X 145 GRS			60,00000
15.200	PAQUETE	GALLETITAS SIMPLE DE VAINILLA X 145 GRS			62,00000
30.030	CAJA	LECHE LARGA VIDA DESCREMADA SIN TACC X 1 LT			103,00000
240	PAQUETE	BIZCOCHO DE ARROZ DULCE COMUNES TIPO GALLO X 25 GR			60,00000
240	CADA UNO	OBLEA DE ARROZ TIPO GALLO X 20 GR			60,00000
120	CADA UNO	ALFAJOR DE ARROZ TIPO CHOCOARROZ X 25 GR			60,00000
					\$5.850.668,45

ZONA 1 – ANEXO ADICIONALES Y MEJORAS-COLACIONES SIMPLES		
DETALLE	ADICIONAL	MEJORAS
	PORCENTAJE S/CANT LIC	DESCRIPCION
CACAO SIN TACC X 360 GRS		
TE SIN TACC X 50 SAQUITOS		
MATE COCIDO SIN TACC X 50 SAQUITOS		
AZUCAR SIN TACC X 1 KG		
MERMELADA X 500 GR		
COPOS DE MAIZ X 400 GRS		
GALLETITA DE LECHE X 145 GRS		
GALLETITAS SIMPLE DE VAINILLA X 145 GRS		
LECHE LARGA VIDA DESCREMADA SIN TACC X 1 LT		
BIZCOCHO DE ARROZ DULCE COMUNES TIPO GALLO X 25 GR		
OBLEA DE ARROZ TIPO GALLO X 20 GR		
ALFAJOR DE ARROZ TIPO CHOCOARROZ X 25 GR		

FORMULARIO DE COTIZACION
PROVISION DE COLACIONES SIMPLE (EST. SIN COCINA)

ZONA 1				
CANT	U D M	DETALLE	TIPO	\$ UNIT
7.520	PAQUETE	MAGDALENAS PRESENTACION X 8 UNIDADES		70,50000
20	CADA UNO	OBLEA DE ARROZ TIPO GALLO 20 GR		60,00000
4.780	KILOGRAMO	MANZANA / MANDARINA		105,00000
				\$1.033.260,00

ANEXO ADICIONALES Y MEJORAS
PROVISION COLACION SIMPLE (S/C) – ZONA 1

ZONA 1 – ADICIONALES Y MEJORAS		
DETALLE	ADICIONAL	MEJORAS
	PORCENTAJE (*1)	DESCRIPCION (*2)
MAGDALENAS		
OBLEA DE ARROZ X 25 GR		
MANZANA/MANDARINA		

ZONA 2
FORMULARIO DE COTIZACION - COLACIONES SIMPLES

CANT	U DE M	DETALLE	MARCA	S/TACC	\$ UNIT
1.140	CADA UNO	CACAO SIN TACC X 360 GRS			150,00000
790	CAJA	TE SIN TACC X 50 SAQUITOS			89,90460
790	CAJA	MATE COCIDO SIN TACC X 50 SAQUITOS			115,00000
610	PAQUETE	AZUCAR SIN TACC X 1 KG			70,00000
2.140	FRASCO	MERMELADA X 500 GR			103,00000
2.050	PAQUETE	COPOS DE MAIZ X 400 GRS			108,00000
14.021	PAQUETE	GALLETITA DE LECHE X 145 GRS			60,00000
14.021	PAQUETE	GALLETITAS SIMPLE DE VAINILLA X 145 GRS			62,00000
26.410	CAJA	LECHE LARGA VIDA DESCREMADA SIN TACC X 1 LT			103,00000
120	PAQUETE	BIZCOCHO DE ARROZ DULCE COMUNES TIPO GALLO X 25 GR			60,00000
120	CADA UNO	OBLEA DE ARROZ TIPO GALLO X 20 GR			60,00000
60	CADA UNO	ALFAJOR DE ARROZ TIPO CHOCOARROZ X 25 GR			60,00000
					\$5.266.186,63

ZONA 2 – ANEXO ADICIONALES Y MEJORAS- COLACIONES SIMPLES		
DETALLE	ADICIONAL	MEJORAS
	PORCENTAJE S/CANT LIC	DESCRIPCION
CACAO SIN TACC X 360 GRS		
TE SIN TACC X 50 SAQUITOS		
MATE COCIDO SIN TACC X 50 SAQUITOS		
AZUCAR SIN TACC X 1 KG		
MERMELADA X 500 GR		
COPOS DE MAIZ X 400 GRS		
GALLETITA DE LECHE X 145 GRS		
GALLETITAS SIMPLE DE VAINILLA X 145 GRS		
LECHE - LECHE LARGA VIDA DESCREMADA SIN TACC X 1 LT		
BIZCOCHO DE ARROZ DULCE COMUNES TIPO GALLO X 25 GR		
OBLEA DE ARROZ TIPO GALLO X 20 GR		
ALFAJOR DE ARROZ TIPO CHOCOARROZ X 25 GR		

FORMULARIO DE COTIZACION
PROVISION DE COLACION SIMPLE (EST S/C) -ZONA 2

ZONA 2				
CANT	U DE M	DETALLE	TIPO	\$ UNIT
9.100	PAQUETE	MAGDALENAS PRESENTACION 8 UNIDADES		70,50
80	CADA UNO	OBLEA DE ARROZ		60,00
6.860	KILOGRAMO	MANZANA / MANDARINA		105,00
				\$1.366.650,00

ANEXO ADICIONALES Y MEJORAS
PROVISION DE COLACIONES SIMPLES (EST S/C)- ZONA 2

ZONA 2- ADICIONALES Y MEJORAS		
DETALLE	ADICIONAL	MEJORAS
	PORCENTAJE (*1)	DESCRIPCION (*2)
MAGDALENAS		
OBLEA DE ARROZ X 25 GR		
MANZANA/MANDARINA		

ZONA 3
FORMULARIO DE COTIZACION - COLACIONES SIMPLES

CANT	U D M	DETALLE	MARCA	S/TACC	\$ UNIT
1.720	CADA UNO	CACAO SIN TACC X 360 GRS			150,00000
1.030	CAJA	TE SIN TACC X 50 SAQUITOS			89,90460
1.030	CAJA	MATE COCIDO SIN TACC X 50 SAQUITOS			115,00000
1.170	PAQUETE	AZUCAR SIN TACC X 1 KG			70,00000
3.240	FRASCO	MERMELADA X 500 GR			103,00000
4.140	PAQUETE	COPOS DE MAIZ X 400 GRS			108,00000
19.950	PAQUETE	GALLETITA DE LECHE X 145 GRS			60,00000
19.950	PAQUETE	GALLETITAS SIMPLE DE VAINILLA X 145 GRS			62,00000
38.360	CAJA	LECHE LARGA VIDA DESCREMADA SIN TACC X 1 LT			103,00000
80	PAQUETE	BIZCOCHO DE ARROZ DULCE COMUNES TIPO GALLO X 25 GR			60,00000
80	CADA UNO	OBLEA DE ARROZ TIPO GALLO X 20 GR			60,00000
40	CADA UNO	ALFAJOR DE ARROZ TIPO CHOCOARROZ X 25 GR			60,00000
					\$7.728.771,74

ZONA 3 – ANEXO ADICIONALES Y MEJORAS-COLACIONES SIMPLES		
DETALLE	ADICIONAL	MEJORAS
	PORCENTAJE S/CANT LIC	DESCRIPCION
CACAO SIN TACC X 360 GRS		
TE SIN TACC X 50 SAQUITOS		
MATE COCIDO SIN TACC X 50 SAQUITOS		
AZUCAR SIN TACC X 1 KG		
MERMELADA X 500 GR		
COPOS DE MAIZ X 400 GRS		
GALLETITA DE LECHE X 145 GRS		
GALLETITAS SIMPLE DE VAINILLA X 145 GRS		
LECHE LARGA VIDA DESCREMADA SIN TACC X 1 LT		
BIZCOCHO DE ARROZ DULCE COMUNES TIPO GALLO X 25 GR		
OBLEA DE ARROZ TIPO GALLO X 20 GR		
ALFAJOR DE ARROZ TIPO CHOCOARROZ X 25 GR		

PAN

ESPEFIFICACIONES TÉCNICAS

FORMULARIO DE COTIZACION

**ANEXO DE ADICIONALES
Y MEJORAS NUTRICIONALES**

PROVISION DE PAN

ARTÍCULO 1º: Presentación de los productos

-De piezas de tamaño parejo, con miga porosa, elástica y homogénea y de corteza de color uniforme amarillo dorado. TIPO FRANCES

-De olor y sabor agradable y elaborado en el día.

-Deberá transportarse en vehículos habilitados, cerrados. En bolsas transparentes de primer uso.

ARTÍCULO 2º: Lugar y frecuencia de Entrega

Establecimientos ver :**ZONA 1:** Anexo I- Zona 1- Colaciones Simples y celíacos.-

ZONA 2: Anexo I- Zona 2- Colaciones Simples y celíacos.-

ZONA 3: Anexo I- Zona 3- Colaciones Simples y celíacos.-

La mercadería solicitada deberá ser entregada Semanalmente los días Martes y Jueves con reparto en los establecimientos

ARTÍCULO 3º: Descripción de la Mercadería

Denominación según CAA	Descripción	Presentación
Pan tipo francés	Producto obtenido por la cocción de una masa hecha con harina, agua potable y sal en cantidad suficiente, amasada en forma mecánica y fermentada por el agregado de masa agria y/o levaduras.	KG DE PAN TIPO FRANCÉS

FORMULARIO DE COTIZACION
PROVISION DE PAN – ZONA 1

ZONA 1 PAN

CANT	UDM	DETALLE	MARCA	SIN/TACC	\$ UNIT
3.080	KILOS	PAN FRANCES - (5 UNIDADES X KG APROX) COMEDOR			269,0000
					\$828.520,00

ANEXO ADICIONALES Y MEJORAS
PROVISION DE PAN PARA DMC Y COMEDOR - ZONA 1

ZONA 1 - ADICIONALES Y MEJORAS		
DETALLE	ADICIONAL	MEJORAS
	PORCENTAJE (*1)	DESCRIPCION (*2)
PAN FRANCES		

**FORMULARIO DE COTIZACION
PROVISION DE PAN – ZONA 2**

ZONA 2

CANT	DETALLE	MARCA	SIN/TACC	\$ UNIT
2.884	KILOGRAMO	PAN - PAN FRANCES - (5 UNIDADES X KG APROX) COMEDOR		269,0000
				\$775.796,00

**ANEXO ADICIONALES Y MEJORAS
PROVISION DE PAN PARA DMC Y COMEDOR - ZONA 2**

ZONA 2- ADICIONALES Y MEJORAS		
	ADICIONAL	MEJORAS
DETALLE	PORCENTAJE (*1)	DESCRIPCION (*2)
PAN FRANCES		

FORMULARIO DE COTIZACION
PROVISION DE PAN PARA DMC Y COMEDOR – ZONA 3

ZONA 3					
CANT	U D M	DETALLE	MARCA	SIN/TACC	\$ UNIT
5.000	KILOGR AMO	PAN - PAN FRANCES - (5 UNIDADES X KG APROX)			269,0000
					\$1.345.000,00

ANEXO ADICIONALES Y MEJORAS
PROVISION DE PAN PARA DMC Y COMEDOR - ZONA 3

ZONA 3- ADICIONALES Y MEJORAS		
	ADICIONAL	MEJORAS
DETALLE	PORCENTAJE (*1)	DESCRIPCION (*2)
PAN FRANCES		

ANEXO II: MENUS APROBADOS

COLACION SIMPLE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
COMP LIQUIDO	CHOCOLATADA	TE CON LECHE	CHOCOLATADA	MATE COCIDO CON LECHE	CHOCOLATADA
COMP SOLIDO	GALLETITAS SIMPLES DE VAINILLA	PAN CON MERMELADA	CEREALES	PAN CON MERMELADA	GALLETITAS SIMPLES DE LECHE

COLACION SIMPLE SIN TACC	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
COMP. LIQUIDO / LACTEO	CHOCOLATADA	TE CON LECHE	CHOCOLATADA	MATE COCIDO CON LECHE	CHOCOLATADA
COMP. SOLIDO	BIZCOCHOZ DE ARROZ	OBLEA DE ARROZ	BIZCOCHOZ DE ARROZ	OBLEA DE ARROZ	BIZCOCHO DE ARROZ

COLACION SIMPLE S/C SIN TAC	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
COMP LIQUIDO	AGUA	AGUA	AGUA	AGUA	AGUA
COMP SOLIDO	FRUTA	OBLEA DE ARROZ	FRUTA	OBLEA DE ARROZ	FRUTA

COLACION SIMPLE S/C	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
COMP LIQUIDO	AGUA	AGUA	AGUA	AGUA	AGUA
COMP SOLIDO	FRUTA	MADGALENAS INDIVIDUALES	FRUTA	MADGALENAS INDIVIDUALES	FRUTA

ANEXO III

Junín, de.....de 2021.-

**Señor Intendente Municipal
de la Ciudad de Junín.
Cr Pablo Petrecca**

•S / D

REFER: Licitación Pública N°20/21

De nuestra consideración:

A los efectos que pudieren corresponder:

Constituimos Domicilio Legal, en calle. N°. Piso

Dpto.., de la ciudad de Junín, Pcia. de Buenos Aires.

Con telefono de contacto

e-mail

Aceptamos someternos a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Junín, Pcia.de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro del país.

Sin otro particular, propicio la oportunidad, para saludarlo a Ud. muy atentamente.-